

## Consultas Realizadas

### Licitación 479943 - SERVICIOS DE SEGURIDAD

#### Consulta 1 - Condiciones de prestación del servicio - Requisitos del personal

Consulta	Fecha de Consulta	17-02-2026
<p>En el apartado de condiciones de prestación del servicio numeral 6 se solicita la asignación de datos en el formulario de nómina de trabajadores del vigilante fijo, vigilante relevo y el supervisor. Al respecto solicitamos a la convocante aclarar el alcance de esta exigencia y permitir que la nómina del personal de relevo sea presentada al momento de la adjudicación o inicio del contrato y no en la oferta dado que la operatividad de las empresas de seguridad requiere rotación dinámica de los relevos o franqueros y fijarlos en la oferta limita la capacidad operativa sin aportar valor a la evaluación. Respecto al Supervisor se consulta si la convocante agregará un ítem específico en la planilla de precios para el pago de dicho cargo puesto que en el cuadro de Plan de Prestación del Servicio solo figuran ítems de vigilancia y no de supervisión o en su defecto confirmar que la supervisión no requiere dedicación exclusiva ni presencia permanente en el sitio limitándose a rondas de control y soporte logístico cuyos costos serán absorbidos en los gastos generales de la empresa ya que exigir un supervisor permanente sin ítem de pago haría inviable la estructura de costos conforme al salario mínimo legal vigente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-02-2026
<p>Con relación a la consulta indicada en este punto, se aclara que el alcance de este formulario es formal y no sustancial por ende no es una exigencia que sea presentada con la oferta, en su defecto se tendrá en cuenta que el vigilante/guardia fijo; vigilante relevo deba cumplir con los requerimiento especificado en la capacidad técnica y con respecto al supervisor no se agregara otro ítem en la planilla de precio ya que las especificaciones técnica del PBC es bien claro que se requiere 2 (dos) personales de Vigilancia para el SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PLANTA ASFALTICA y 1 (un) personal de vigilancia para el SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL MIRADOR, esto corresponde que el supervisor no requiere una dedicación exclusiva ni presencia permanente en el sitio, solo limitándose a rondas de control y soporte logístico cuyos costos serán absorbidos en los gastos generales de la empresa, es por esto que el PBC en la sección de Suministro y Especificaciones Técnicas establece: El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el contrato, por tal motivo y teniendo en cuenta las necesidades que solo la Convocante conoce se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 2 - Uniforme y equipamiento - Armas

Consulta	Fecha de Consulta	17-02-2026
<p>En el numeral 2 del apartado de Uniforme y equipamiento se establece que el proveedor deberá entregar al guardia dos armas de fuego siendo una entendida como arma corta y otra entendida como arma larga. Solicitamos a la convocante corregir este punto y establecer que se requiere portación de arma corta O arma larga según la necesidad del puesto pero no ambas simultáneamente para un solo guardia ya que dotar a un solo agente de dos armas de fuego al mismo tiempo (escopeta y revólver) resulta operativamente ineficiente, incómodo para el desplazamiento, tácticamente desaconsejado para servicios civiles y eleva los riesgos de seguridad innecesariamente además de encarecer el servicio sin justificación técnica real para una Planta Asfáltica o un Mirador por lo que solicitamos se modifique a un arma por puesto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-02-2026
<p>Sobre este punto se aclara que ninguna parte del PBC se indica que el personal de vigilancia deba de usar ambas armas de fuego en forma simultáneamente para un solo guardia, el personal podrá optar por utilizar una de las dos armas y el otro tener en su puesto de vigilancia para apoyo en caso que lo requiera, debiendo ser permitidas según las normativas que regulan la seguridad privada, destinadas a la defensa individual, protección de inmuebles, de los bienes de valor y sus moradores. La portación de armas de fuego se limitará exclusivamente al espacio geográfico privado de la institución donde el vigilante desarrolle sus actividades laborales, es por esto que el PBC en la sección de Suministro y Especificaciones Técnicas establece: El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el contrato, por tal motivo y teniendo en cuenta las necesidades que solo la Convocante conoce se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 3 - Capacidad Técnica - Respuesta de Patrulla vs. Objeto del Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	17-02-2026
<p>En el apartado de Capacidad Técnica se exige contar con 1 automóvil y 1 motocicleta de propiedad del oferente para apoyo exclusivo. Sin embargo al verificar el apartado Detalles de los servicios y el Plan de Prestación del Servicio se observa que el objeto del llamado corresponde a vigilancia fija y control de acceso en la Planta Asfáltica y el Mirador sin que figure como actividad contractual el servicio de patrullaje móvil vehicular o respuesta motorizada específica siendo las rondas descritas de carácter perimetral interno propias del guardia de puesto fijo. Por lo tanto solicitamos a la convocante eliminar este requisito de la evaluación de capacidad técnica dado que solicitar vehículos y motocicletas asignados exclusivamente para un servicio de puestos fijos resulta desproporcionado incongruente con las labores descritas y limita la competencia sin justificación técnica válida. En caso de que la convocante considere indispensable contar con movilidad para soporte o supervisión solicitamos modificar el requisito a contar con un vehículo O una motocicleta es decir uno de los dos indistintamente y eliminar la exigencia de que sean para uso exclusivo pues 1. no hay labores de patrulla entre las tareas de cumplimiento de contrato y 2. ya que los móviles de apoyo logístico operan por zonas y no asignados de forma permanente a un contrato de vigilancia física.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-02-2026
<p>Referente a este punto se aclara que la naturaleza del llamado es Servicio de Seguridad, el cual es indispensable que el potencial oferente cuente con al menos 1 (un) automóvil (modelo 2018 en adelante) y 1 (una) motocicletas de 150 cc (modelo 2018 en adelante), de su propiedad, y que se encuentren en perfectas condiciones de uso, para apoyo permanente y exclusivo de los servicios de seguridad y vigilancia prestados a los lugares indicados, esto obedece que si bien el puesto es fijo la empresa debe contar por APOYO DE LOGISTICA por la zona que debe cubrir los guardias ya que son lugares de muchas circulación de personas y la empresa debe de tener la reacción inmediata y no solo de rondas como quiere a dar a entender en su consulta el potencial oferente, también no requiere una dedicación exclusiva ni presencia permanente en el sitio, solo limitándose a soporte de logístico cuyos costos serán absorbidos en los gastos generales de la empresa, es por esto que el PBC en la sección de Suministro y Especificaciones Técnicas establece: El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el contrato, por tal motivo y teniendo en cuenta las necesidades que solo la Convocante conoce se solicita ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		